



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2015-559
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARITZA RAMON MAHECHA
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO BLANCO PEÑA

Como la apoderada judicial de la parte actora señala que las entidades AV VILLAS, COONFIE, JURISCOOP, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITYBANK, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO Y BBVA han guardado silencio sobre las cautelas, solicitando se les requiera para que se pronuncien al respecto, este despacho dispone:

Requerir a las entidades bancarias relacionadas en precedencia para que se pronuncien sobre las cautelas comunicadas con el oficio No 2632 del 21 de octubre de 2019.

Por secretaria elabórese la comunicación y remítase al correo de la apoderada actora para que gestione su envío, maria.cartagenap@campusucc.edu.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA